



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 538/02

UNREGISTERED

Dolores, 20 de noviembre de 2.002.-

Created by Unregistered Version

REF: “ DECRETO 2.312/02, Impuesto al valor agregado. Redúcese, temporalmente, la alícuota general del impuesto, vigencia. ”.-

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2002

B.O.: 15/11/02

UNREGISTERED

Art. 1 – Establécese en el diecinueve por ciento (19%) la alícuota prevista en el primer párrafo del art. 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, t.o. en 1997 y sus modificaciones, para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 18 de noviembre de 2002 y hasta el 17 de enero de 2003, ambas fechas, inclusive.

Asimismo, la tasa prevista en el cuarto párrafo del citado art. 28 será, para los hechos imponible que se perfeccionen en el referido período, la equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la establecida en el párrafo precedente.

Art. 2 – El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.

**Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-**

**Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-**

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version